



Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional convocadas para el curso 2020-2021.

De conformidad con el artículo 19 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#) de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en el curso 2020-2021, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elaborará las instrucciones que garanticen y faciliten el desarrollo de lo dispuesto en dicha resolución.

De conformidad con ello, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Publicación del calendario de las pruebas e información relevante.*

Los centros receptores de la solicitud y las Direcciones de Área Territorial publicarán el día **11 de enero de 2021**, en su tablón de anuncios y página web, el **anexo 1** de estas instrucciones, para conocimiento e información de los interesados.

Junto con lo anterior, los centros receptores de la solicitud de las pruebas de acceso a ciclos formativos de **grado medio** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo III** de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), así como, el **anexo 5** de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#), por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas, en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de estas pruebas.

Asimismo, los centros receptores de la solicitud de las pruebas de acceso a ciclos formativos de **grado superior** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo IV** de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#) así como, el **anexo 6** de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#), en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de estas pruebas.

Las páginas web de los centros receptores de la solicitud y las Direcciones de Área Territorial incorporarán el siguiente enlace para facilitar la consulta de los interesados (<https://gestionesytramites.madrid.org> escribiendo las palabras “**acceso a ciclos formativos**” en el cuadro <Buscar> y seleccionando > Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior 2020-2021).

Segunda. *Inscripción en las pruebas y documentación necesaria.*

1. Fechas para presentar la inscripción.

El periodo para realizar la inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o a ciclos formativos de grado superior, según establece el artículo 5 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), será el comprendido entre los días **11 y 22 de enero de 2021**, ambos inclusive.

2. Presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud y documentación que proceda:

- a) De forma telemática, mediante tramitación electrónica, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas



solicitudes se remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro receptor de la solicitud por el registro electrónico (e-reg).

- b) De forma presencial, en la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en los anexos III y IV de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior, respectivamente, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, indicarse como destinatario la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro educativo. Las Direcciones de Área Territorial deberán remitir las solicitudes y documentos adjuntos a los centros correspondientes.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro educativo donde se celebren las pruebas en las que se inscribe.

En todo caso, las Direcciones de Área Territorial que recepcionen solicitudes dentro del plazo establecido, deberán remitir estas solicitudes y los documentos adjuntos a los centros correspondientes antes del día **27 de enero de 2021**. La remisión de esta documentación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas (NOTE), siempre que el centro examinador esté dado de alta en dicho servicio.

Los centros receptores de la solicitud digitalizarán los documentos a los que se refieren los artículos 4 y 6 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#) de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.

3. Los requisitos que han de reunir los candidatos, previstos en el artículo 3 de la citada resolución son:
- a) Para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio: tener como mínimo **17 años** o cumplirlos durante el año 2021.
 - b) Para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior: tener como mínimo **19 años** o cumplirlos durante el año 2021.
 - c) No poseer ninguno de los requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas.
 - d) No concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma.
4. Quienes hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y efectúen solicitud para elevar la calificación final obtenida en la misma, deben tener en cuenta que:
- a) No dispondrán de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de partes superadas en convocatorias anteriores. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, sí será posible la solicitud y reconocimiento de las exenciones que correspondan.
 - b) En el caso de presentarse a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, solo podrá elevarse la calificación de la prueba de acceso por la misma opción que se tenga superada en convocatorias anteriores.
5. Quienes habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores se presenten a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por una opción diferente a la superada, no tendrán la consideración de presentarse a elevar calificación y podrán solicitar el reconocimiento de la calificación obtenida en la parte común, siempre que ésta sea igual o superior a cinco puntos.



6. Documentación que deben aportar los candidatos.

La documentación que deben presentar los candidatos en el momento de la inscripción es la siguiente:

- a) **Solicitud de inscripción** cuyo modelo se recoge en el **anexo I** (para ciclos formativos de grado medio) y en el **anexo II** (para ciclos formativos de grado superior) de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#). Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en la convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados en el portal www.comunidad.madrid, “Administración Electrónica”, y en la página web <https://gestionesytramites.madrid.org>.
- b) Original y copia, para su cotejo, del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta.
- c) Quienes se inscriban en la prueba de acceso a los **ciclos formativos de grado superior** deberán adjuntar el ejemplar para la Administración del “**modelo 030**” acreditativo del abono de los precios públicos establecidos, que podrá obtenerse en el portal <http://comunidad.madrid>, “Administración Electrónica” y en la página web <https://gestionesytramites.madrid.org>, y, en su caso, original y copia, para su cotejo, de los documentos que acrediten exención o bonificación del pago del precio público, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.
- d) Quienes **soliciten la exención de alguna parte de la prueba** prevista en los artículos 11 y 16 de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#), lo harán constar en la solicitud de inscripción, aportando la documentación acreditativa sobre la que basan su petición.

Quando la exención se solicite por experiencia laboral, los interesados aportarán la documentación que figura en los artículos 8 y 10 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), según la solicitud sea para ciclos formativos de grado medio o grado superior, respectivamente. La documentación original presentada a tal efecto podrá ser retirada por el interesado o persona autorizada, entre los días **20 de mayo y 25 de junio de 2021**, en el centro examinador para las exenciones previstas en el artículo 8 de la citada resolución o en la sede de la Comisión de exenciones, en el Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sita en c/ O'Donnell, 12 1ª planta, en horario de 9:00 a 14:00, para las exenciones previstas para grado superior en el artículo 10 de la misma, salvo que el interesado se halle inmerso en algún procedimiento de reclamación o recurso.

- e) Quienes deseen que se les tengan en cuenta las exenciones o las partes superadas en las **convocatorias del año 2009 y posteriores realizadas en la Comunidad de Madrid**, o elevar la calificación final de la prueba obtenida en convocatorias anteriores, deberán presentar una copia y original, para su cotejo, de la certificación oficial de la prueba, que se adjuntará a la solicitud.
 - f) Quienes **soliciten la adaptación** contemplada en el artículo 6 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), deberán indicarlo en la solicitud en el momento de la inscripción (anexo I o anexo II), en la que se consignará la petición o peticiones concretas de la adaptación o adaptaciones que se solicitan, así como la documentación prevista en dicho artículo, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible. Asimismo, se recogerá cualquier documentación adicional que desee presentar el interesado.
7. **Las secretarías de los centros** examinadores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior **deberán revisar que la opción marcada en las solicitudes recibidas (Humanidades y Ciencias sociales, Ciencias o Tecnología) corresponden con la opción asignada a su centro** en el anexo IV de la [Resolución de 19 de noviembre de](#)



2020. En caso contrario, deberá requerirse al solicitante la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles. Si como consecuencia de la subsanación resultase necesario el traslado a otro centro examinador se contactará con el Área de Ordenación de la Formación Profesional que coordinará el proceso de traslado del expediente de solicitud.

8. Las solicitudes enviadas mediante NOTE pueden, en caso de que el centro esté dado de alta en el servicio de notificaciones electrónicas, llegar directamente por esta vía. Por tanto, **la secretaría de los centros deberán comprobar si han recibido solicitudes por NOTE.**

Tercera. Precios públicos por servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en la [Orden 359/2010, de 1 de febrero](#), por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo, se establece el precio público de 25 € para inscribirse en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Para efectuar el pago del precio público se cumplimentará telemáticamente el correspondiente **impreso “modelo 030”** (clave Precio Público I.03.1.01) a través del portal www.comunidad.madrid, “Administración Electrónica”, y de la página web <https://gestionesytramites.madrid.org>.

Una vez introducidos todos los datos requeridos, se generará un documento en el que aparece el impreso cumplimentado, por triplicado: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El abono de los precios podrá realizarse:

- a) **De forma presencial:** se presentará este impreso en alguna oficina de las entidades bancarias colaboradoras (BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BANKIA, BBVA, CAIXABANK y CAJAMAR) donde se hará efectivo el ingreso. La entidad sellará los tres ejemplares y devolverá dos de ellos al pagador: el correspondiente al interesado y el ejemplar para la Administración. Este último se adjuntará a la solicitud de matrícula junto con el resto de la documentación.
- b) **De forma telemática:** por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta) a través del portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, “Administración Electrónica”, y de la página web <https://gestionesytramites.madrid.org>.
- c) **A través de la app “Tasas” de la Comunidad de Madrid:** Para ello deberá seleccionar la opción búsqueda en el menú de la aplicación:
 - Mediante la opción búsqueda de tasa, introduciendo el texto “acceso a ciclo formativo” y el IES correspondiente.
 - Mediante la búsqueda por QR, escaneando el código QR que se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Quedan exentos total o, en su caso, parcialmente del pago del precio público por matriculación, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.
- Los miembros de familias numerosas de categoría general o especial.
- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio por el importe de dichas becas o ayudas.

Las secretarías de los centros receptores de la solicitud comprobarán si procede la bonificación o exención del precio público verificando la documentación justificativa que aporta el solicitante. En el supuesto de miembros de familias numerosas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los documentos, excepto que el



interesado se oponga de forma expresa a su consulta, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación.

No procederá la devolución de los precios públicos abonados, salvo en el caso de no ser realizada la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

Cuarta. Comisiones de evaluación.

1. Composición de las comisiones de evaluación.

a) Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Presidente	Director del centro examinador.
Vocal de la parte "Sociolingüística"	Profesorado de las especialidades de "Lengua Castellana y Literatura" o de "Geografía e Historia".
Vocal de la parte "Matemática"	Profesorado de la especialidad de "Matemáticas".
Vocal de la parte "Científico-técnica"	Profesorado de las especialidades de "Física y Química", "Biología y Geología" o de "Tecnología". ⁽¹⁾

(1) Asimismo, podrán ser vocales de esta parte, los Profesores Técnicos de Formación Profesional que ocupan plaza en la especialidad de Tecnología, de conformidad con la disposición transitoria segunda del [Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre](#).

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

b) Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

Presidente	Director del centro examinador.
Vocal del ejercicio de "Lengua castellana y literatura"	Profesorado de la especialidad de "Lengua Castellana y Literatura".
Vocal del ejercicio de "Fundamentos de matemáticas"	Profesorado de la especialidad de "Matemáticas".
Vocal del ejercicio de "Inglés"	Profesorado de la especialidad de "Inglés".
Vocal del ejercicio de "Materia 1"	Profesorado de la especialidad con atribución docente para impartir la "Materia 1" de la opción correspondiente de la prueba.
Vocal del ejercicio de "Materia 2"	Profesorado de la especialidad con atribución docente para impartir la "Materia 2" de la opción correspondiente de la prueba.

Las especialidades del profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria con competencia docente para impartir la "Materia 1" y la "Materia 2" se especifican en la siguiente tabla:

Opciones	Materials	Especialidad docente	
		Código	Denominación de la especialidad
Humanidades y Ciencias Sociales	Materia 1: Economía de la empresa	061	Economía
		105	Formación y Orientación Laboral ⁽¹⁾
		110	Organización y Gestión Comercial
		101	Administración de Empresas
	Materia 2: Geografía	005	Geografía e Historia
Ciencias	Materia 1: Biología	008	Biología y Geología
		103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal ⁽²⁾



Opciones	Materia	Especialidad docente		
		Código	Denominación de la especialidad	
		117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	
		118	Procesos Sanitarios	
	Materia 2: Química	007	Física y Química	
		102	Análisis y Química Industrial	
	Tecnología	Materia 1: Física	007	Física y Química
		Materia 2: Dibujo Técnico	009	Dibujo
104			Construcciones Civiles y Edificación	
123			Procesos y Productos en Madera y Mueble	

- (1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.
- (2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en Ciencias con formación en Biología.

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Tramitación para determinar el número de comisiones de evaluación.

Antes del día 3 de febrero de 2021, los centros receptores de la solicitud enviarán a las respectivas Direcciones de Área Territorial el **anexo 2** o el **anexo 3** de estas instrucciones, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior, respectivamente.

Copia de estos anexos serán remitidos por las respectivas Direcciones de Área Territorial al Área de Ordenación de la Formación Profesional al Fax: 91.720.11.25 o al correo electrónico: ordenacion.fp@madrid.org, el día **3 de febrero de 2021**.

Las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación para actuar en los centros que hayan admitido solicitudes para examinarse en las pruebas, según el siguiente procedimiento:

- 1º Las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias que actuarán en los centros que figuran en los **anexos III y IV** de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), atendiendo a los siguientes criterios:
- El número de participantes en las pruebas asignados a una comisión de evaluación deberá aproximarse a 150. Se procurará que las comisiones de evaluación atiendan a un número similar de participantes, pudiendo programar el traslado de participantes de un centro a otro, preferentemente, dentro de la misma localidad, a excepción de los casos de cambio de opción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
 - Se podrá nombrar más de una comisión de evaluación en un mismo centro, con objeto de atender en la medida de lo posible todas las solicitudes que haya recibido.
 - Cuando un centro reciba un elevado número de solicitudes y por cuestiones organizativas o de espacio no resulte posible atender dicho volumen de demanda, se planificará el traslado de participantes a otros centros examinadores, preferentemente, dentro de la misma localidad.
 - Cuando un centro reciba un número de solicitudes inferior a 75 se planificará el traslado de participantes a otros centros examinadores, preferentemente dentro de la misma localidad, o bien, se planificará el traslado de participantes desde otros centros para constituir una comisión de evaluación que atienda a un número de participantes que se aproxime a 150. La constitución de comisiones de evaluación con menos de 75 participantes requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen



Especial.

- En todo caso se procurará que el número de traslados sea el mínimo imprescindible.
- 2º Realizados los trámites para programar el número de comisiones de evaluación, la Dirección de Área Territorial remitirá a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el día **10 de febrero de 2021**, la relación de comisiones propuestas según los modelos que figuran como **anexo 4 y anexo 5** de estas instrucciones para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior, respectivamente, en el que se incluirá el número de comisiones de evaluación y el código que se propone asignar a cada una de las comisiones que actúen en ellos.
- 3º **Antes del 24 de febrero de 2021**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial en cada ámbito territorial y trasladará su conformidad a las respectivas Direcciones de Área Territorial, para que procedan a su designación.
- 4º El día **25 de febrero de 2021** las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y comunicarán a los centros correspondientes dicha designación siguiendo los modelos que figuran como **anexo 4 y anexo 5** de estas instrucciones, con indicación de su número y clave, que será determinada de la siguiente manera:
 - a) Las dos primeras letras (GM o GS) especifican el grado (medio o superior) de los ciclos formativos a los que da acceso la prueba a evaluar.
 - b) Los dos siguientes dígitos (01, 02, 03, 04) determinan el número de orden de la comisión de evaluación entre las nombradas en cada Dirección de Área Territorial.
 - c) Las dos últimas letras (MC, MN, MS, ME o MO) hacen referencia a la Dirección de Área Territorial a la que pertenece la comisión.

Dicha clave deberá figurar en el acta de evaluación de cada comisión de evaluación.

3. Traslado de candidatos a otros centros examinadores.

Si en la designación del número de comisiones de evaluación realizada por las Direcciones de Área Territorial resultase necesario el traslado de participantes a otro centro examinador, dicho traslado se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- 1º Se programará el traslado del número de participantes imprescindible para poder designar comisiones de evaluación según los criterios expuestos en el apartado anterior. En todo caso, se procurará que el traslado se efectúe entre centros de la misma localidad. Cuando esto no sea posible, se intentará que el traslado se realice a centros cercanos.
- 2º El día **4 de febrero de 2021**, a las 10:00 horas en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (c/ O'Donnell, 12, 1ª planta), se celebrará el sorteo público que determinará las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se efectuarán los traslados de participantes por orden alfabético.
- 3º Las letras que resulten del sorteo al que se refiere el punto anterior se comunicarán a las Direcciones de Área Territorial el **4 de febrero de 2021**.
- 4º Las solicitudes y documentación de los participantes que deban ser objeto de traslado a otro centro, se remitirán al nuevo centro de destino una vez queden resueltas las exenciones solicitadas que no sean por experiencia laboral y, en su caso, las



reclamaciones a las mismas, que compete resolver a la dirección del centro receptor de la solicitud. Las citadas resoluciones se adjuntarán a la documentación que deba trasladarse.

- 5º La notificación a los interesados de este traslado a otro centro se realizará mediante la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el día **26 de febrero de 2021**. Se publicará, asimismo, nota informativa en los centros receptores de la solicitud que trasladen participantes a otros centros, en la que se indicarán los centros de destino, en cada caso, de quienes deban examinarse en un centro diferente.

4. Nombramiento de las comisiones de evaluación.

Una vez confirmado y comunicado a los centros examinadores el número de comisiones de evaluación, los Servicios de Inspección Educativa propondrán, el día **10 de marzo de 2021**, al titular de su respectiva Dirección de Área Territorial la composición de los miembros que formarán parte de ellas, en los documentos que figuran como **anexo 6 y anexo 7** de estas instrucciones, para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior, respectivamente.

La Dirección de Área Territorial, realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior, según el modelo establecido en el **anexo 8** de estas instrucciones, que remitirá al centro examinador correspondiente, el día **23 de marzo de 2021**. Asimismo, el **23 de marzo de 2021** las Direcciones de Área Territorial enviarán una copia de los nombramientos de las comisiones de evaluación, según el modelo establecido en el **anexo 8** de estas instrucciones, al Área de Ordenación de la Formación Profesional al correo electrónico: ordenacion.fp@madrid.org o al número de Fax: 91.720.11. 25.

5. Profesorado de apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesorado del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo al alumnado que tenga estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada.

El profesorado de apoyo, que cuente con la conformidad de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial será nombrado como profesor de apoyo a la comisión de evaluación por el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

El profesorado de apoyo que se nombre para la realización de las tareas de control y vigilancia de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dicha participación queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El profesorado de apoyo para las tareas de control y vigilancia se incorporará en el expediente económico de la comisión de evaluación y devengará las sesiones que le correspondan, hasta un máximo de dos sesiones.

6. Participación de las comisiones de evaluación en centros colaboradores.

En atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y con el fin de minimizar riesgos y disponer de las máximas garantías de seguridad, se podrán ampliar, si fuera necesario, el número de centros educativos donde se realizarán las pruebas, mediante la designación de centros colaboradores para la realización las pruebas correspondientes al alumnado asignado a determinadas comisiones de evaluación. Esta circunstancia se informará con antelación suficiente y la adopción de estas medidas estará supeditada a la evolución de la situación de crisis sanitaria.

La designación, si procede, de centros colaboradores será dictada por instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen



Especial previa consulta a las Direcciones de Área Territorial correspondientes.

Quinta. Listado de inscritos.

La relación nominal provisional de los admitidos y los no admitidos para su participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, con las razones de su exclusión, se hará pública el día **5 de febrero de 2021** en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud. Los plazos de reclamación a dichas listas serán los días **8, 9 y 10 de febrero de 2021**.

Junto con la relación nominal provisional de admitidos y no admitidos, deberá advertirse que los participantes incluidos en este listado están sujetos a posibles traslados como consecuencia de la constitución de las comisiones de evaluación, por lo tanto la consulta del listado definitivo de admitidos y excluidos es necesaria para conocer el centro donde deberán acudir a realizar las pruebas.

El día **26 de febrero de 2021**, una vez atendidas las reclamaciones, se publicará la relación nominal **definitiva** de los admitidos en cada comisión de evaluación y los no admitidos, con las razones de su exclusión, en el tablón de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud. Si como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), se produjesen traslados de participantes en las pruebas a otros centros examinadores, se informará de esta circunstancia indicando de forma expresa el centro al que deberán acudir, en su caso, para la realización de la prueba.

Sexta. Resolución de adaptación de la prueba.

Antes del 3 de febrero de 2021, los centros receptores de la solicitud remitirán por registro, preferentemente en cualquiera de los registros de las Direcciones de Área Territorial o el Registro de Educación y Juventud sito en la c/ General Díaz Porlier, 35, al Área de Ordenación de la Formación Profesional un oficio de remisión con la relación de participantes que soliciten adaptación de la prueba por discapacidad o necesidad educativa específica, adjuntando copia de las solicitudes de inscripción en las que se solicite dicha adaptación y toda la documentación justificativa aportada en cada caso por los interesados.

El Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá, **antes del 8 de abril de 2021**, la resolución adoptada en cada caso y remitirá, mediante el sistema de Notificaciones Telemáticas (NOTE), a los centros examinadores la relación de quienes han solicitado adaptación de las pruebas con las medidas que deban adoptarse en cada caso. Los centros examinadores darán traslado, de forma individualizada y fehaciente, de las resoluciones adoptadas a los interesados, **antes del 14 de abril de 2021**.

Séptima. Resolución de exenciones.

1. Resolución de exenciones competencia de la dirección del centro receptor de la solicitud.

La dirección del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que, según se recoge en los artículos 11, 16.1.a), 16.1.b) y 16.2 de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#), son de su competencia.

El día **26 de febrero de 2021** se publicará, en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud, el listado con la resolución provisional de las exenciones concedidas y denegadas competencia de la dirección del centro:

- a) Todas las exenciones correspondientes a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- b) Las exenciones que no sean por experiencia laboral correspondientes a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.



Para ello, se seguirán los modelos establecidos en los **anexos 9.a** y **10.a** de estas instrucciones, según corresponda a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior, respectivamente.

La reclamación a dichas resoluciones de exención se realizará mediante escrito del interesado, que se presentará en el centro receptor de la solicitud, dirigido a la dirección del mismo. El plazo para llevar a cabo dicha reclamación será los días **1, 2 y 3 de marzo de 2021**.

El **17 de marzo de 2021**, se publicará, en los tablones de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud, el listado con la resolución definitiva de las exenciones concedidas y denegadas, competencia de la dirección del centro, siguiendo los modelos establecidos en los **anexos 9.b** y **10.b** de estas instrucciones, según corresponda a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior, respectivamente. Una copia del mismo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria. La exención reconocida se registrará en el acta de evaluación, en la casilla correspondiente.

Nota: Se recuerda que la dirección de los centros receptores de las solicitudes de exención, que son de su competencia, es responsable de la resolución de las mismas, así como de las reclamaciones que pudieran cursar los interesados, con independencia de que se produzcan traslados de participantes a otros centros examinadores. En este supuesto, se dará traslado de la documentación al nuevo centro una vez finalizado el procedimiento de resolución de la exención competencia de la dirección.

2. Resolución de exenciones competencia de la comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Antes del 3 de febrero de 2021, los centros receptores de la solicitud remitirán por registro, preferentemente en cualquiera de los registros de las Direcciones de Área Territorial o el Registro de Educación y Juventud sito en la c/ General Díaz Porlier,35, dirigido al Área de Ordenación de la Formación Profesional, un oficio de remisión dirigido a la comisión de exenciones en el que figure el listado de alumnos que solicita exención por experiencia laboral, adjuntando copia de las solicitudes de exención por experiencia laboral y documentación acreditativa presentadas por los mismos.

El día **18 de marzo de 2021** se publicará, en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores, el listado provisional de las exenciones concedidas y denegadas, competencia de la comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La decisión adoptada por esta comisión sobre la exención solicitada, se reflejará en el documento que se adjunta como **anexo 11** de estas instrucciones. En caso de denegación, esta será motivada por las causas que se especifican en dicho anexo. Una copia de este anexo se remitirá a los centros examinadores, que la archivarán en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. La exención reconocida se registrará en el acta de evaluación, en la casilla correspondiente.

El plazo de reclamación a dicho listado provisional será los días **22, 23 y 24 de marzo de 2021** y se efectuará mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de exenciones, según el procedimiento establecido en el artículo 10.8 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#).

La comisión de exenciones resolverá las reclamaciones presentadas **antes del 23 de abril de 2021**. El presidente comunicará por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, el acuerdo definitivo adoptado en cada caso a la persona interesada. Contra esta decisión se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de la recepción de este escrito, en los términos previstos en el artículo 115, 121 y 122 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Educación Secundaria,



Formación Profesional y Régimen Especial, que resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Octava. Cambio de opción.

1. Cuando se haya solicitado exención de la parte específica de la prueba por experiencia laboral y se resuelva la posibilidad de exención por otra opción diferente a la elegida, los interesados podrán solicitar el cambio de opción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior previsto en el artículo 11.1 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#). Para ello deberán presentar cumplimentado el **anexo VII** de dicha resolución en el centro examinador **hasta el 29 de abril de 2021** (incluido).
2. El centro receptor de la solicitud de cambio de opción trasladará la misma, **antes del 4 de mayo de 2021**, al Área de Ordenación de la Formación Profesional mediante correo electrónico dirigido a ordenacion.fp@madrid.org o envío al número de Fax: 91.720.11.25, que comunicará la resolución adoptada al interesado, a los centros afectados por el cambio efectuado y a las Direcciones de Área Territorial correspondientes, **antes del 8 de mayo de 2021**.

Novena. Elaboración y distribución de los ejercicios.

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por profesores especialistas de cada materia designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La distribución de los ejercicios correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional se realizará de forma telemática a las Direcciones de Área Territorial **el 7 de mayo de 2021**.

Las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para remitir a las comisiones de evaluación de los centros examinadores esta documentación, garantizando su confidencialidad y, una vez remitidos, los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de sus contenidos.

Asimismo, se remitirán los modelos con adaptación de formato de los ejercicios, el listado de alumnos que han solicitado adaptación y la adaptación que proceda en cada caso correspondientes a cada centro examinador, que se encargará de realizar las copias necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Las comisiones de evaluación se encargarán de la custodia y, en su caso, traslado de las copias necesarias a los centros colaboradores.

Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

Décima. Desarrollo de las pruebas.

1. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El contenido de la prueba es común para el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio y se estructura en tres partes: “Sociolingüística”, “Matemática” y “Científico-Técnica”, que se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

La prueba se organiza en tres opciones: “Humanidades y Ciencias Sociales”, “Ciencias” y “Tecnología” y se estructura en dos partes:

- a) Parte común: “Lengua Castellana y Literatura”, “Fundamentos de Matemáticas” e “Inglés”.
- b) Parte específica que consta de dos materias según la opción en la que se haya



inscrito el participante.

Los ejercicios que componen cada parte de la prueba se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

3. Se proveerá a los participantes de todos los folios, debidamente identificados, que necesiten para realizar el examen. Los participantes entregarán **todo** el papel que se les ha proporcionado al finalizar la prueba.
4. La acreditación de la identidad es requisito imprescindible para poder realizar las pruebas. En el supuesto de que algún participante en el llamamiento para la realización de la pruebas no portase documento de identidad y estuviese en condiciones de disponer de dicho documento antes de la finalización del primer ejercicio, se le permitirá, de forma condicionada la realización del mismo, para lo cual deberá firmar un escrito en el que declare ser conecedor de esta circunstancia. Únicamente le será recogido el ejercicio si al finalizar el tiempo para su realización dispusiera de dicho documento. En caso de que transcurrido el tiempo para la realización del citado ejercicio no disponga del documento de identidad oportuno no será tenida en cuenta su participación en las pruebas y se calificará como no presentado.
5. Las secretarías de los centros examinadores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior deberán haber comprobado que las solicitudes recibidas indican la opción (Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias, o Tecnología) que tienen asignada en el anexo IV de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#).

No obstante, si algún inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior hubiese indicado en su solicitud una opción diferente a la que se celebra en el centro examinador donde dirigió la misma y dicha circunstancia es detectada el primer día en el que se realizan las pruebas, se le permitirá realizar la parte común en el centro al que dirigió la solicitud. En este supuesto, el director del centro contactará inmediatamente con el Área de Ordenación de la Formación Profesional para coordinar el traslado de expediente a un centro examinador que celebre las pruebas de la opción escogida por el participante. En ningún caso se facilitará a los centros la posibilidad de realizar los ejercicios de la parte específica de la prueba correspondientes a las materias de opciones diferentes a las asignadas en el anexo IV de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#).

6. Debido a la situación de crisis sanitaria originada por la COVID-19, se adoptarán medidas relativas a los espacios, personal y alumnado, de manera que se asegure la realización de estas pruebas con la mayor seguridad posible para la salud de las personas. Los equipos directivos de los centros examinadores facilitarán la aplicación de las medidas de prevención sanitaria que se encuentren en vigor en el momento de la celebración de las pruebas.

Undécima. Cumplimentación de las actas de evaluación.

1. Las comisiones de evaluación nombradas valorarán los ejercicios de las diferentes materias de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación que se adjuntan a cada uno de ellos y se concretan de conformidad con los recogidos en la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#), para cada caso.
2. Cada comisión de evaluación extenderá un acta que incluirá la relación alfabética de los participantes que tenga asignados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#), y en la que constará también la clave que identifica a dicha comisión.
3. Si en un mismo centro se hubiera constituido más de una comisión de evaluación para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, o para una misma opción de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, se emitirán actas individuales por cada una de las comisiones.



4. Las casillas del acta donde han de reflejarse las calificaciones se cumplimentarán siguiendo los criterios definidos en los artículos 12 y 17 de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#).
5. En el caso de los participantes que hayan solicitado que se les tenga en cuenta la calificación de alguna de las partes de la prueba, por tenerla superada o exenta, en la convocatoria del año 2009 o posteriores realizadas en la Comunidad de Madrid, se les consignará en el acta la calificación acreditada en dicha parte que figura en el certificado aportado. Los datos de estos participantes constan registrados en el sistema informático SICE, por lo que se podrán recuperar en cada caso.
6. Los datos estadísticos de las cabeceras de las actas se reflejarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Concepto	Descripción
Nº de matriculados	Será el de los participantes que figuran en el acta.
Nº de aprobados	Los que en la columna de "Calificación FINAL" tienen una nota igual o superior a 5 puntos .
Nº de no aprobados	Los que en la columna de "Calificación FINAL" figuran con la expresión " No superada ".
Nº de no presentados	Es el de los que constan en la columna de "Calificación FINAL" con la expresión NP .
CONTROL DE LOS DATOS: Nº de matriculados = Aprobados + No aprobados + No presentados.	

7. El acta se cerrará cumplimentando la información referida al número de hojas de que consta, el número de participantes incluidos en ella y el nombre del último de ellos.
8. Los firmantes se identificarán al pie de la firma con su nombre y apellidos.

Duodécima. Publicación de los resultados de la pruebas.

El día **25 de mayo de 2021**, los centros examinadores publicarán, en su tablón de anuncios y página web, los resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior. El período de reclamaciones a dichos resultados será los días **26, 27 y 28 de mayo de 2021**.

Las reclamaciones se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#) y, en todo caso, se realizarán ante la dirección del centro examinador en su calidad de presidente de la comisión de evaluación.

Durante los días **31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2021**, la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones. La dirección del centro dará traslado por escrito al interesado de la decisión adoptada, que en todo caso será motivada y en la que se hará constar las calificaciones o notas finales. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

Antes del 30 de junio de 2021, las Direcciones de Área Territorial notificarán al Área de Ordenación de la Formación Profesional la relación y, en su caso, resolución de los recursos de alzada interpuestos ante la disconformidad con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se extienden las diligencias que procedan en las actas de evaluación correspondientes y se expiden las certificaciones oportunas.

El centro examinador archivará y custodiará los ejercicios realizados por el alumnado durante, un año y, en el caso de los correspondientes a alumnado que hayan interpuesto recursos, al menos, hasta la resolución definitiva de los mismos.

Decimotercera. Datos estadísticos.

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos en las pruebas celebradas, una vez concluidas las mismas, los centros examinadores remitirán copia de las actas de evaluación a las Direcciones de Área Territorial



correspondientes, **antes del 5 de junio de 2021**. El original de las actas quedará archivado en dichos centros conforme a lo que dispone en la normativa en vigor.

Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial copia de dichas actas de evaluación el día **7 de junio de 2021**.

Decimocuarta. Certificación.

Las certificaciones se expedirán por los centros examinadores, conforme a los modelos normalizados dispuestos en el artículo 7.3 de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#). Dichos certificados podrán extenderse en el papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación y Juventud o en soporte digital, siempre que figure el código de verificación electrónica (CVE) que permita comprobar su autenticidad.

En el certificado que emita el centro examinador deberán figurar las calificaciones o exenciones obtenidas en la presente convocatoria y, en los casos en que proceda, las que los participantes hayan acreditado de convocatorias anteriores a esta en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores.

Decimoquinta. Compensación económica de los miembros de las comisiones.

1. Los miembros de las comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas y los vocales designados para formar parte de la comisión de exenciones que se determina en el artículo 10.3 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Con respecto a las comisiones de evaluación:

- El número de reuniones o sesiones por cada miembro de la comisión de evaluación con derecho a percepción no será superior a cuatro y se efectuará de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, mediante certificado del secretario de la comisión con el visto bueno del presidente.

El secretario de la comisión de evaluación extenderá una certificación visada por el presidente, en el modelo reflejado en el **anexo 12** de estas instrucciones, que remitirá al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial correspondiente, junto con las **fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones, **antes del día 5 de junio de 2021**. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

- Cuando en un mismo centro se constituya más de una comisión de evaluación, el presidente devengará por su participación una asistencia más por cada comisión que exceda de la primera.

3. Con respecto a la comisión de exenciones:

- Los vocales de la comisión de exenciones, a la que se hace referencia en el artículo 10 de la [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), devengarán las asistencias precisas para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. El secretario de la comisión de exenciones, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones celebradas.

Decimosexta. Documentación académica y administrativa.

Los documentos que han de generarse durante el proceso son:

- **Anexos 1, 2, 3, 4.a, 4.b y 4.c** de la [Orden 4879/2008, de 21 de octubre](#).



- **Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11 y 12** de estas instrucciones.
- **Fichas 1, 2 y 3** del expediente económico que serán cumplimentadas por los miembros de las diferentes comisiones de evaluación y que se recogen al final de las presentes instrucciones.

La siguiente tabla relaciona las fechas, responsables de la emisión así como los receptores de los citados documentos.

Documento	Objeto	Unidad de origen	Destino o lugar de publicación	Fecha de emisión
Anexos 1 y 2 (Orden 4879/2008)	Acta de evaluación (grado medio y grado superior)	Centro examinador	Tablón de anuncios y página web del centro examinador.	25 de mayo
			Copia dirigida a las Direcciones de Área Territorial.	Antes del 5 de junio
		Direcciones de Área Territorial	Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial	7 de junio
Anexo 3 (Orden 4879/2008)	Certificación individual de resultados en papel de seguridad o en formato digital siempre que figure el código de verificación electrónica que permita comprobar su autenticidad. (grado medio)	Centro examinador	Entrega al interesado	A partir del 25 de mayo
Anexos 4.a,4.b y 4.c (Orden 4879/2008)	Certificación individual de resultados en papel de seguridad o en formato digital siempre que figure el código de verificación electrónica que permita comprobar su autenticidad. (grado superior por opción)			
Anexo 2 y 3 (de las presentes instrucciones)	Número de candidatos a participar en las pruebas de acceso (grado medio y superior)	Centro receptor de las solicitudes	Dirección del Área Territorial correspondiente	Antes del 3 de febrero
		Dirección de Área Territorial	Área de Ordenación de la Formación Profesional	3 de febrero
Anexos 4 y 5 (de las presentes instrucciones)	Relación de comisiones de evaluación (grado medio y grado superior)	Dirección del Área Territorial	Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial	10 de febrero (programación del número de Comisiones)
			Centros examinadores	25 de febrero (designación del número de Comisiones)



Documento	Objeto	Unidad de origen	Destino o lugar de publicación	Fecha de emisión
Anexos 6 y 7 (de las presentes instrucciones)	Propuesta de nombramiento de las Comisiones de evaluación (grado medio y grado superior)	Servicio de Inspección Educativa	Director/a del Área Territorial	10 de marzo
Anexo 8 (de las presentes instrucciones)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación	Dirección del Área Territorial	Centros examinadores (con copia al Área de Ordenación de la Formación Profesional)	23 de marzo
Anexos 9.a y 10.a (de las presentes instrucciones)	Listado provisional de exenciones cuya resolución es competencia del director/a del centro receptor de la solicitud (grado medio y grado superior)	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios y página web del centro receptor de las solicitudes	26 de febrero
Anexos 9.b y 10.b (de las presentes instrucciones)	Listado definitivo de exenciones cuya resolución es competencia del director/a del centro receptor de la solicitud (grado medio y grado superior)	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios y página web del centro receptor de las solicitudes	17 de marzo
Anexo 11 (de las presentes instrucciones)	Listado provisional de exenciones de la parte específica de la prueba por experiencia laboral (grado superior)	Comisión de exenciones (Área de Ordenación la Formación Profesional)	Portal web de la Comunidad de Madrid (copia a los centros examinadores y Direcciones de Área Territorial para su publicación)	18 de marzo
Anexo 12	Expediente económico	Comisión de evaluación del centro examinador	Servicio de Gestión Económica de la Dirección del Área Territorial correspondiente	Antes del 5 de junio
Fichas 1, 2 y 3				

Decimoséptima. Calendario de actuaciones.

El **anexo 13** de las presentes instrucciones recoge el calendario del proceso de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO 1

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Año 2021

1. Plazos de inscripción para realizar la Prueba.

Grado	Período de inscripción
MEDIO	Del 11 al 22 de enero de 2021
SUPERIOR	Del 11 al 22 de enero de 2021

2. Fechas de celebración de las Pruebas.

Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO	
Día 12 de mayo de 2021	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes
16:00 - 17:30 h	Ejercicio de la parte “Sociolingüística”
18:00 - 19:30 h	Ejercicio de la parte “Matemática”
Día 13 de mayo de 2021	
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes
16:00 - 17:30 h	Ejercicio de la parte “Científico-Técnica”

Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR	
PARTE COMÚN Día: 12 de mayo de 2021	
9:00 horas	Constitución de la Comisión de evaluación
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes
16:00 - 17:30 h	Ejercicio de “Lengua Castellana y Literatura”
18:00 - 19:30 h	Ejercicio de “Fundamentos de Matemáticas”
20:00 - 21:00 h	Ejercicio de “Inglés”
PARTE ESPECÍFICA Día: 13 de mayo de 2021	
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes
16:00 - 17:30 h	Ejercicio de la “Materia 1”
18:00 - 19:30 h	Ejercicio de la “Materia 2”

3. Relación de materiales necesarios para la realización de los ejercicios:

- **Se permite** el uso de calculadora, siempre y cuando no sea programable y no sea la del teléfono móvil.
- Para el ejercicio de la materia “Dibujo Técnico” se deberán utilizar los siguientes elementos de dibujo: **lápiz o portaminas, goma, sacapuntas, regla graduada, escuadra, cartabón, transportador de ángulos y compás.**
- Para la realización del resto de los diferentes ejercicios no se precisa de ningún material específico y, por lo tanto, **no se permitirá** la utilización de diccionario, teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico que posibilite la comunicación con el exterior.

4. Documentos

- La acreditación de la identidad es requisito para poder realizar las pruebas, para ello **es imprescindible que en el llamamiento al examen se muestre un documento de identidad.**
- Se recomienda asistir a las pruebas con el resguardo o copia del modelo de matrícula presentado.



ANEXO 2

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
Año 2021**

Número de inscritos

Centro receptor de solicitudes:	
Municipio:	
Tfno.:	Fax:

Nº total de inscritos para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:		Total	%
Nº de inscritos que solicitan la exención de la parte “ Científico Técnica ” de la prueba por experiencia laboral.			
Nº de inscritos que solicitan la exención de la parte “ Científico Técnica ” de la prueba por estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.			
Nº de inscritos que han solicitado que se les tengan en cuenta las calificaciones o exenciones que han obtenido en partes de la prueba de acceso, en alguna de las convocatorias de los años 2009 o posteriores realizadas en la Comunidad de Madrid.	Parte Sociolingüística		
	Parte Matemática		
	Parte Científico Técnica	Exentos	
		Aptos	
Nº de inscritos que han solicitado elevar la nota final obtenida en convocatorias anteriores.			

En, a..... de..... de 2021

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-.....



ANEXO 3

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Año 2021

Número de inscritos en cada opción

Centro receptor de solicitudes:	
Municipio:	
Tfno.:	Fax:

		Opciones de la prueba																	
		Humanidades y Ciencias Sociales				Ciencias		Tecnología											
Nº total de inscritos para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:																			
Nº de inscritos que solicitan exención de la parte específica de la prueba		Nº	%	Nº	%	Nº	%												
	Por experiencia laboral																		
	Por poseer el título de Técnico Auxiliar o un certificado de profesionalidad.																		
	Por ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.																		
Total exenciones																			
Nº de inscritos que han solicitado elevar la nota final obtenida en convocatorias anteriores.																			
		Partes de la prueba																	
		Humanidades y Ciencias Sociales						Ciencias				Tecnología							
		Común			Específica			Común		Específica		Común		Específica					
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%				
Nº de inscritos que han solicitado que se les tengan en cuenta las calificaciones o exenciones obtenidas en alguna de las convocatorias de los años 2009 o posteriores realizadas en la Comunidad de Madrid.																			

En, a..... de..... de 2021

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-.....



ANEXO 4

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Año 2021

Relación de comisiones de evaluación programadas/designadas ⁽¹⁾ y número de admitidos

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-..... ⁽²⁾

Clave de la Comisión ⁽³⁾	Centro examinador	Municipio	Nº de inscritos
GM-01- ...			
GM-02- ...			
GM-03- ...			
GM-04- ...			
GM-05- ...			
GM-06- ...			
GM-07- ...			
GM-08- ...			
GM-09- ...			
GM-10- ...			
GM-11- ...			
GM-12- ...			
GM-13- ...			
GM-14- ...			
GM-15- ...			
GM-16- ...			

(1) Este documento se transmitirá, por fax o correo electrónico, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el 10 de febrero de 2021 con las comisiones de evaluación **programadas**. El día 25 de febrero de 2021 se remitirá a los centros correspondientes y a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial con la comisiones de evaluación **designadas**.

(2) Indicar: Capital, Norte, Sur, Este u Oeste.

(3) Añádase la sigla correspondiente a la Dirección de Área Territorial: (MC= Madrid-Capital; MN= Madrid-Norte; MS= Madrid-Sur; ME= Madrid-Este; MO= Madrid-Oeste).

En, a..... de..... de 2021

EL/LA DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL



ANEXO 5

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Año 2021

Relación de comisiones de evaluación programadas/designadas ⁽¹⁾ y número de admitidos

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-.....⁽²⁾

Clave de la Comisión ⁽³⁾	Centro examinador	Municipio	Opción ⁽⁴⁾	Nº de inscritos
GS-01- ...				
GS-02-...				
GS-03-...				
GS-04- ...				
GS-05- ...				
GS-06- ...				
GS-07- ...				
GS-08- ...				
GS-09- ...				
GS-10- ...				
GS-11- ...				
GS-12- ...				

- (1) Este documento se transmitirá, por fax o correo electrónico, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el 10 de febrero de 2021 con las comisiones de evaluación **programadas**. El día 25 de febrero de 2021 se remitirá a los centros correspondientes y a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial con las comisiones de evaluación **designadas**.
- (2) Indicar: Capital, Sur o Este.
- (3) Añádase la sigla correspondiente al Área Territorial (MC = Madrid-Capital; ME = Madrid-Este; MS = Madrid-Sur).
- (4) Indicar la opción: H = "Humanidades y Ciencias Sociales"; C = "Ciencias"; T = "Tecnología".

En....., a..... de..... de 2021

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL

Fdo.:



ANEXO 6

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Año 2021

Propuesta de comisiones de evaluación

Datos del centro	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
Datos de la comisión	Clave ⁽¹⁾	Grado	Nº de inscritos	Dirección	Área Territorial
		MEDIO			

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN			
Miembros ⁽²⁾	Cuerpo ⁽³⁾	Especialidad ⁽⁴⁾	
		Código	Denominación
Presidente:			
Vocal :			
Vocal :			
Vocal (Secretario):			

(1) Indíquese la clave de la comisión asignada en el Anexo 4.

(2) Presidente: Director del centro examinador.

Los 3 vocales pertenecerán a las siguientes especialidades:

- Vocal para la "parte Sociolingüística": Profesor de "Lengua Castellana y Literatura" o "Geografía e Historia".
- Vocal para la "parte Matemática": Profesor de "Matemáticas".
- Vocal para la "parte Científico-Técnica": Profesor de "Física y Química", "Biología y Geología" o de "Tecnología" ^(a).

(a) Se incluyen en esta especialidad los Profesores Técnicos de Formación Profesional que ocupen plaza de "Tecnología" por cumplir, en su día, con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

(3) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor Técnico de FP).

(4) La que corresponda del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

En a de de 2021

VºBº

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación: 100111169139025216444



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001111691310625216444

ANEXO 6

(Reverso)

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
Parte de la prueba	Especialidad	
	Código	Denominación
SOCIOLINGÜÍSTICA	004	Lengua Castellana y Literatura
	005	Geografía e Historia
MATEMÁTICA	006	Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	007	Física y Química
	008	Biología y Geología
	019	Tecnología

ANEXO 7

(Anverso)

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Año 2021

Propuesta de comisiones de evaluación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 100111116310625216444

Datos del centro	Denominación del centro				Localidad	Teléfono
Datos de la comisión	Clave ⁽¹⁾	Grado	Opción ⁽²⁾	Nº de inscritos	Dirección de Área Territorial	
		SUPERIOR				

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN			
Miembros ⁽³⁾	Cuerpo ⁽⁴⁾	Especialidad ⁽⁵⁾	
		Código	Denominación
Presidente:			
Vocal :			
Vocal (Secretario):			

(1) Indíquese la clave de la comisión asignada en el Anexo 5.

(2) H, C, T (H = Humanidades y Ciencias Sociales; C = Ciencias; T = Tecnología).

(3) Presidente: Director de IES.

Los 5 vocales pertenecerán a las siguientes especialidades:

- Vocal para "Lengua Castellana y Literatura": Profesor de Lengua Castellana y Literatura.
- Vocal para "Fundamentos de Matemáticas": Profesor de Matemáticas.
- Vocal para "Inglés": Profesor de Inglés.
- Vocal para "Materia 1" de la opción correspondiente de la prueba.
- Vocal para "Materia 2" de la opción correspondiente de la prueba.

(4) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria), PS (Profesor de Enseñanza Secundaria).

(5) La que corresponda del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

En a de de 2021

VºBº

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.

ANEXO 7

(Reverso)

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA						
PARTE GENERAL		Materias	Especialidad Docente			
			Código	Denominación de la especialidad		
				Lengua Castellana y Literatura	004	Lengua Castellana y Literatura
				Fundamentos de Matemáticas	006	Matemáticas
		Inglés	011	Inglés		
PARTE ESPECÍFICA	Opciones	Materias	Especialidad Docente			
	Humanidades y Ciencias Sociales	Materia 1: Economía de la empresa	061	Economía		
			101	Administración de Empresas		
			105	Formación y Orientación Laboral (1)		
			110	Organización y Gestión Comercial		
		Materia 2: Geografía	005	Geografía e Historia		
		Ciencias	Materia 1: Biología	008	Biología y Geología	
				103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal (2)	
			117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos		
	118		Procesos Sanitarios			
	Materia 2: Química	007	Física y Química			
	102	Análisis y Química Industrial				
	Tecnología	Materia 1: Física	007	Física y Química		
		Materia 2: Dibujo Técnico	009	Dibujo		
			104	Construcciones Civiles y Edificación		
	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble				

(1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.

(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación en Biología.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 100116310625216444

ANEXO 8

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Año 2021

Nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación

D/Dª....., Director/a del Área Territorial de MADRID-....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 4789/2008, de 21 de octubre, resuelvo nombrar a los siguientes profesores miembros de la comisión que ha de evaluar a los inscritos en las pruebas que se desarrollarán en el centro que a continuación se relaciona:

Datos del centro	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
Datos de la comisión	Clave ⁽¹⁾	Grado	Opción ⁽²⁾	Área Territorial	
Composición de la comisión de evaluación	Miembros				Cuerpo ⁽³⁾
	Presidente/a:				
	Vocal:				
	Secretario/a:				

(1) Indíquese la clave asignada a la Comisión de evaluación por la Dirección de Área Territorial.

(2) Únicamente para los ciclos formativos de grado superior: H = "Humanidades y Ciencias Sociales" C = "Ciencias" T = "Tecnología".

(3) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesores Técnicos de Formación Profesional).

En, a..... de..... de 2021

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL

Fdo.:



(Reverso)

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
Parte de la prueba	Especialidad	
	Código	Denominación
SOCIOLINGÜÍSTICA	004	Lengua Castellana y Literatura
	005	Geografía e Historia
MATEMÁTICA	006	Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	007	Física y Química
	008	Biología y Geología
	019	Tecnología

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
PARTE GENERAL		Materias	Especialidad docente	
			Código	Denominación de la especialidad
		Lengua Castellana y Literatura	004	Lengua Castellana y Literatura
		Fundamentos de Matemáticas	006	Matemáticas
		Inglés	011	Inglés
PARTE ESPECÍFICA	Opciones	Materias	Especialidad docente	
			Código	Denominación de la especialidad
	Humanidades y Ciencias Sociales	Materia 1: Economía de la empresa	061	Economía
			101	Administración de Empresas
			105	Formación y Orientación Laboral ⁽¹⁾
			110	Organización y Gestión Comercial
			005	Geografía e Historia
	Ciencias	Materia 1: Biología	008	Biología y Geología
			103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal ⁽²⁾
			117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
			118	Procesos Sanitarios
		Materia 2: Química	007	Física y Química
			102	Análisis y Química Industrial
			007	Física y Química
	Tecnología	Materia 1: Física	007	Física y Química
Materia 2: Dibujo Técnico			009	Dibujo
			104	Construcciones Civiles y Edificación
	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble		

- (1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.
(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación en Biología.



Anexo 12

(Anverso)

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Año 2021

DATOS DEL CENTRO	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN	Clave (1)	Grado	Nº de admitidos	Dirección de Área Territorial	

D/D^a, secretario de la comisión de evaluación nombrada para valorar las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional convocadas por la Resolución de 19 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

CERTIFICA:

Que dicha comisión, según lo dispuesto en la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El número de sesiones devengadas por sus miembros para llevar a cabo las funciones encomendadas, ha sido el siguiente:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
APELLIDOS y Nombre	Cuerpo (2)	Código de la especialidad(3)	Nº de sesiones devengadas(4)
Presidente/a:			
Vocal :			
Secretario:			
Total			

- (1) Indíquese la clave asignada a la comisión de evaluación por la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- (2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor Técnico de F. Profesional).
- (3) El que corresponda a las especialidades definidas en el RD 1834/2008, cuya especificación se detalla en el reverso de este documento.
- (4) El número de sesiones devengadas por cada miembro será como máximo cuatro.

En....., a..... de..... de 2021.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica

(Reverso)

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
Parte de la prueba	Especialidad	
	Código	Denominación
SOCIOLINGÜÍSTICA	004	Lengua Castellana y Literatura
	005	Geografía e Historia
MATEMÁTICA	006	Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	007	Física y Química
	008	Biología y Geología
	019	Tecnología

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
PARTE GENERAL		Materias	Especialidad docente		
			Código	Denominación de la especialidad	
		Lengua Castellana y Literatura	004	Lengua Castellana y Literatura	
		Fundamentos de Matemáticas	006	Matemáticas	
		Inglés	011	Inglés	
PARTE ESPECÍFICA	Opciones	Materias	Especialidad docente		
			Código	Denominación de la especialidad	
	Humanidades y Ciencias Sociales	Materia 1: Economía de la empresa	061	Economía	
			101	Administración de Empresas	
			105	Formación y Orientación Laboral ⁽¹⁾	
			110	Organización y Gestión Comercial	
			005	Geografía e Historia	
	Ciencias	Materia 1: Biología	008	Biología y Geología	
			103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal ⁽²⁾	
			117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	
			118	Procesos Sanitarios	
			Materia 2: Química	007	Física y Química
				102	Análisis y Química Industrial
	Tecnología	Materia 1: Física	007	Física y Química	
			Materia 2: Dibujo Técnico	009	Dibujo
104				Construcciones Civiles y Edificación	
123				Procesos y Productos en Madera y Mueble	

- (1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.
(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación en Biología.



Anexo 13

CALENDARIO DEL PROCESO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
Convocatoria 2020-2021

FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
ENERO	11	<p>Se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 5 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre: <i>Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.</i> • Anexo III de la Resolución de 19 de noviembre de 2020. • Anexo 1 de estas instrucciones. <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>	<p>Se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 6 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre: <i>Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.</i> • Anexo IV de la Resolución de 19 de noviembre de 2020. • Anexo 1 de estas instrucciones. <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes</p>
	Del 11 al 22	Inscripción en los centros relacionados en el anexo III de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, según modelo anexo I de dicha resolución	Inscripción en los centros relacionados en el anexo IV de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, según modelo anexo II de dicha resolución
	Antes del 27	Las Direcciones de Área Territorial remitirán por NOTE, siempre que esto sea posible, a los correspondientes centros a los que se dirija la solicitud, las solicitudes recibidas por el Registro electrónico a su unidad.	
FEBRERO	Antes del 3	Los centros remitirán, por registro, copia de las solicitudes de adaptación a las pruebas de acceso, así como de las solicitudes de exención por experiencia laboral para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior al Área de Ordenación de la Formación Profesional, con la documentación aportada en cada caso	
		Los centros receptores de la solicitud remitirán: Información relativa al número de inscritos en la prueba según el anexo 2 de estas instrucciones a las Direcciones de Área Territorial.	Los centros receptores de la solicitud remitirán: Información relativa al número de inscritos en la prueba según el anexo 3 de estas instrucciones a las Direcciones de Área Territorial.
	3	Las Direcciones de Área Territorial remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional copia del anexo 2 remitido por los centros.	Las Direcciones de Área Territorial remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional copia del anexo 3 remitido por los centros.
	4	Se celebrará el sorteo de las dos primeras letras de los apellidos, a partir de las cuales se efectuarán los traslados de centro en caso de que sea necesario. El Área de Ordenación de la Formación Profesional comunicará a las Direcciones de Área Territorial el resultado de dicho sorteo.	
	5	Se publicará en los tablones de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud la relación nominal provisional de los admitidos para su participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y los no admitidos con las razones de su exclusión .	
	8, 9 y 10	Plazo de presentación de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos y no admitidos a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.	
	Antes del 10	Las Direcciones de Área Territorial programarán el número y las claves de las comisiones de evaluación .	Las Direcciones de Área Territorial programarán el número y las claves de las comisiones de evaluación .
	10	Las Direcciones de Área Territorial enviarán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial la programación de las comisiones de evaluación, según el modelo establecido en el anexo 4 .	Las Direcciones de Área Territorial enviarán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial la programación de las comisiones de evaluación, según el modelo establecido en el anexo 5 .
	Antes del 24	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará y trasladará a las Direcciones de Área Territorial la conformidad de la programación de las comisiones de evaluación con indicación, en su caso, de los traslados de alumnado que procedan.	





FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
	25	Las Direcciones de Área Territorial designarán el número y la clave de las Comisiones de evaluación que actuarán en cada uno de los centros examinadores remitiendo el anexo 4 de estas instrucciones a los centros examiadores.	Las Direcciones de Área Territorial designarán el número y la clave de las Comisiones de evaluación que actuarán en cada uno de los centros examinadores remitiendo el anexo 5 de estas instrucciones a los centros examiadores.
	26	Se publicará en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> – La relación nominal definitiva de los admitidos en cada comisión de evaluación y los no admitidos con las razones de su exclusión. – La relación nominal de las personas candidatas admitidas que formarán parte de cada comisión de evaluación. – La lista provisional de resolución de exenciones competencia de la Dirección del centro. – Información relativa al traslado, en su caso, de participantes a otros centros examinadores. 	
MARZO	1, 2 y 3	Plazo de reclamaciones a listas provisionales de exenciones resueltas por la dirección del centro receptor.	
	10	El Servicio de Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte de las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial según el Anexo 6 de estas instrucciones.	El Servicio de la Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte de las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial según el Anexo 7 de estas instrucciones.
	17	Se publicará en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud el listado definitivo de las exenciones concedidas y denegadas por la dirección del centro a los candidatos que lo hayan solicitado en el anexo I de la Resolución de 19 de noviembre de 2019, según el modelo del anexo 9.b de las presentes instrucciones.	Se publicará en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros receptores de la solicitud el listado definitivo de las exenciones concedidas y denegadas por la dirección del centro a los candidatos según el anexo II de la Resolución de 19 de noviembre de 2019, según el modelo del anexo 10.b de las presentes instrucciones.
	18		Publicación en centros examinadores de lista provisional de resolución de exenciones por experiencia laboral según el anexo 11 .
	22, 23 y 24		Reclamaciones a listas provisionales de exenciones resueltas por la comisión de exenciones.
	23	Las Direcciones de Área Territorial remiten a centros examinadores el anexo 8 (nombramiento de los miembros de las Comisiones de evaluación), y remitirá copia al Área de Ordenación de la Formación Profesional.	
ABRIL	Antes del 8	El Área de Ordenación de la Formación Profesional remitirá a los centros examinadores las resoluciones adoptadas en relación con las solicitudes de adaptación a las pruebas, así como las medidas que deben adoptarse en cada caso.	
	Antes del 14	Los centros examinadores darán traslado a los interesados, de forma individualizada y fehaciente, de las resoluciones relativas a la solicitud de adaptación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.	
	Antes del 23		La comisión de exenciones dará traslado a los centros examinadores y a los interesados de las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a la exención por experiencia laboral.
	23	Publicación en los centros examinadores del listado definitivo de exenciones resueltas por la Dirección General Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.	





FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
	Hasta el 29 (incluido)		Cuando la experiencia laboral no se corresponda con la opción elegida en la solicitud de exención de la parte específica de la prueba, los interesados podrán solicitar el cambio de opción en las pruebas de acceso cumplimentando el anexo VII de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 en el centro receptor de la solicitud.
MAYO	Antes del 4		Los centros examinadores remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de cambio de opción.
	Antes del 8		Notificación al interesado del cambio de opción.
	7	Se efectuará la distribución telemática de los enunciados de las pruebas a las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para traspasar las pruebas a las comisiones de los centros examinadores, garantizando su confidencialidad.	
	12	9:00 horas. Reunión de las comisiones de evaluación. 15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes. 16:00 horas. Ejercicio de la parte " Sociolingüística ". Duración 90 minutos. 18:00 horas. Ejercicio de la parte " Matemática ". Duración 90 minutos.	9:00 horas. Reunión de las comisiones de evaluación. 15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes. 16:00 horas. Ejercicio de "Lengua Castellana y Literatura". Duración 90 minutos. 18:00 horas. Ejercicio de "Fundamentos de Matemáticas". Duración 90 minutos. 20:00 horas. Ejercicio de "Inglés". Duración 60 minutos.
	13	15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes. 16:00 horas. Ejercicio de la parte " Científico-Técnica ". Duración 90 minutos.	15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes. 16:00 horas. Ejercicio de la " Materia 1 " de cada opción. Duración 90 minutos. 18:00 horas. Ejercicio de la " Materia 2 " de cada opción. Duración 90 minutos.
	20	Se abre el plazo para recoger la documentación original presentada junto con la solicitud de exención por experiencia laboral, en los centros examinadores en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y en el Área de Ordenación de la Formación Profesional en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.	
	25	Publicación de calificaciones de las pruebas en el tablón de anuncios y páginas web de los centros examinadores.	
	26, 27 y 28	Plazo de presentación de reclamaciones a las calificaciones de las pruebas.	
	31, 1 y 2 de junio	Resolución de reclamaciones por parte de las comisiones de evaluación.	
	JUNIO	Antes del 5	Los centros examinadores remitirán a las Direcciones de Área Territorial copias de actas de evaluación. El secretario de la comisión de evaluación remitirá el anexo 12 y las fichas 1, 2 y 3 al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial Correspondiente.
7		Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial copia de las actas de evaluación	
25		Finaliza el plazo para recoger la documentación original presentada junto con la solicitud de exención por experiencia laboral, en los centros examinadores en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y en el Área de Ordenación de la Formación Profesional en el caso de haberse presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	





Comunidad
de Madrid

FECHAS		ACTIVIDAD	
Mes	Días	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
	Antes del 30	Las Direcciones de Área Territorial notificarán al Área de Ordenación de la Formación Profesional la relación y, en su caso, resolución de los recursos de alzada interpuestos ante la disconformidad con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional. Asimismo adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se extienden las diligencias que procedan en las actas de evaluación correspondientes y se expiden las certificaciones oportunas.	



Ficha 1

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2020-2021

Expediente Económico

Datos de los miembros de la comisión de evaluación

(En letra de imprenta muy clara)

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	centro examinador	Localidad

DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:											
	N.I.F.:						Teléfono de contacto:					
	Domicilio:											
	Localidad:						Código postal:					
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)											
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)											
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)											
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)											
	Dígitos de control (2 dígitos)											
	Nº de la cuenta (10 dígitos)											
	Localidad:											
CENTRO TRABAJO	Centro:											
	Localidad						Teléfono:					
En la presente convocatoria actúa en calidad de :												
<input type="checkbox"/> Presidente/a				<input type="checkbox"/> Secretario/a				<input type="checkbox"/> Vocal				

(1) Indíquese la clave asignada a la Comisión de evaluación por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En, a de de 2021

El/la interesado/a,

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para que los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001111691310623216444**

Ficha 2

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2020-2021

Expediente Económico

Declaración personal

D/D^a..... con NIF nº

participante en las Comisiones de evaluación nombradas para valorar las Pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional convocadas por la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que ha actuado en calidad de⁽¹⁾.

(1) Presidente/a, Secretario/a o Vocal.

DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 4625/2002, de 24 de mayo).

En, a de de 2021

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica



Ficha 3

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2020-2021

Expediente Económico

Gastos ocasionados por la comisión de evaluación

1. Normativa de aplicación.

- Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las Pruebas de Acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
- Resolución de 19 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en el curso 2020-2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72€
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15 %.

2. Datos de la Comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	Centro examinador	Localidad
	Composición de la comisión: ⁽¹⁾		Nº de inscritos:	

(1) Se adjuntará copia de la Resolución del Director del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación, Anexo 8 de estas instrucciones.

3. Datos de asistencias de los miembros de la comisión de evaluación

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PRESIDENTE/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		SECRETARIO/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						



IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						





**Comunidad
de Madrid**

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESORA/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
Totales						

En, a de de 2021

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

